

Expediente: **707/25**

Carátula: **GONZALEZ JULIO CESAR C/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PARQUIZACIÓN LOS DEL PAGO LIMITADA Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **26/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20307693896 - **CONSORCIO FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN EDIFICIO CALLE LA RIOJA 306/310, -DEMANDADO**

23260284274 - **GONZALEZ, Julio Cesar-ACTOR**

90000000000 - **COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCION PARQUIZACION LOS DEL PAGO LIMITADA, - DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 707/25



H105016407580

JUICIO: GONZALEZ JULIO CESAR c/ COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA CONSTRUCCIÓN Y PARQUIZACIÓN LOS DEL PAGO LIMITADA Y OTRO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE N° 707/25 - Juzgado del Trabajo XI nom.

En fecha 25 de septiembre de 2026, se realizó la audiencia de conciliación prevista en el art. 69 del CPL, en la que participaron la Jueza del Juzgado del Trabajo de la XI° Nominación, **Dr. Sandra Alicia González**, la Secretaria Coordinadora del Área Probatoria, **Silvina Re**, la letrada apoderada de la parte actora, **Lucía López González** y el letrado apoderado de la parte codemandada, **Franco Iván Verón**.

Consultadas las partes sobre la posibilidad de conciliar, expresaron no llegar a un acuerdo de conciliación por lo que se tuvo por intentado el acto en los términos del art. 73 CPL y, en el marco del **Protocolo de Oralidad** establecido acordada N° 633/25, la magistrada estableció el plan de trabajo a desarrollarse en la presente causa y proveyó la admisibilidad probatoria, de acuerdo a lo previsto por el art. 76 del CPL, lo que constará en cada cuaderno de pruebas.

Trámite de oposición. Conforme lo dispuesto en Acordada N° 633/25, la magistrada consultó a las partes si estaban de acuerdo con llevar adelante, en este acto, el trámite de oposición previsto en el art. 80 CPL, lo que fue consentido por ambas partes.

Al no haberse planteado ninguna oposición, se tuvo por precluida dicha instancia procesal, en relación a las partes presentes.

Segunda audiencia. Atento al plan de trabajo dispuesto, se convocó a las partes a una audiencia de recepción de prueba a celebrarse el día **04/12/26 a horas 08.00**, en la 1 de calle Lamadrid N° 420.

Allí, se recibirán las declaraciones de los testigos y absolventes propuestos, quienes deberán comparecer provistos de sus DNI y se decidirá respecto de la prueba que eventualmente reste producir.

Notificaciones. Durante el desarrollo de la audiencia, la parte demandada, prestó expresa conformidad respecto a que las notificaciones dirigidas al domicilio real de su mandante sean suplidas por notificación en el domicilio constituido. En consecuencia, se dispone notificar en el casillero digital lo proveído en el cuaderno CPA N° 5 (Exhibición). Por otra parte, la demandada solicitó que la notificación de lo proveído en el CPA N° 4 (Confesional) sea dirigida al domicilio real de su mandante.

Notificación de testigos. Se hace constar que, conforme el acuerdo procesal celebrado en el marco de la audiencia de conciliación, la parte actora se comprometió en asumir una actitud diligente para garantizar la comparecencia de aquellos.

Reconocimiento de documentación. Atento a la incomparecencia del actor, se dispuso que el reconocimiento de los instrumentos cuya autoría se le atribuye se realice por escrito y con firma ológrafa en un plazo de TRES DIAS a contar a partir del día siguiente al de la celebración de la presente audiencia.

Alegatos. Finalmente, se informó a los letrados que si el estado procesal de la causa lo permite, en la audiencia de recepción de pruebas previamente fijada, Secretaría Actuarial realizará de manera oral el informe previsto en el art. 102 CPL y que se podrán recibir, del mismo modo, los alegatos de las partes.

Se hace constar que la audiencia fue realizada de manera íntegramente remota y fue videograbada, dejándose el presente registro para constancia de la celebración del acto, el cual es suscripto digitalmente para constancia. **Secretaría. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2026.**

Actuación firmada en fecha 25/09/2026

Certificado digital:

CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

Certificado digital:

CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.